

MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRÒRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD 184- 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y JUAN CARLOS HENRIQUEZ RODRIGUEZ.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrado mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, Y **JUAN CARLOS HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.72.266.810**, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD 184-2025, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día primero (01) de noviembre de 2025, el Instituto de Tránsito del Atlántico suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD 184-2025, cuyo objeto es: **-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON EL FINDE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS**, por un valor de; **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.600.000) IVA INCLUIDO** con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato, hasta el quince (15) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **2.** Que, el día (09) de diciembre de 2025, el Técnico Operativo de la subdirección administrativa y financiera del ITA, del contrato en mención solicitó adicionar y prorrogar el contrato CD 184-2025 por un valor **UN MILLÒN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550,000). IVA INCLUIDO** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, lo anterior debido a que es necesaria la continuidad del servicio debido a que el volumen de documentos a gestionar supera lo previsto inicialmente, por lo que es necesario seguir contando con el recurso humano para garantizar la correcta clasificación, archivo, digitalización y conservación de la información manejada por la entidad y el Técnico Operativo de la subdirección administrativa y financiera del ITA, según los procedimientos establecidos. **3.** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del Técnico Operativo de la subdirección administrativa y financiera del ITA, - supervisor del contrato No CD 184-2025. **4.** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor estipulado en la cláusula CUARTA. - VALOR, del Contrato No. CD 184 2025 la suma de **UN MILLÒN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550,000). IVA INCLUIDO** la presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025.TRA.01.000722 del 09 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente modificación, adición y prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. CD 184-2025, estipulado en la CLÁUSULA SEXTA-PLAZO desde el primero (01) de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: TRIBUTOS** - El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren - Contratista.